

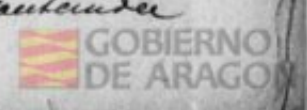
ARCHIVO MUNICIPAL DE LANUZA

4/15

En el punto, o sitio de unirse a Magada de la Torquera
 hay diecinueve setebios de mil novecientos uno, de unidos, los
 Ayuntamientoes, de ambos pueblos, compuesto de D. Miguel
 de Urrut, de Urrut de Sallent, y D. Domingo Piquer de Lanuza,
 con asistencia de los señores Canejales, D. Manuel Torquera, D. Juan
 de Urrut, D. Niademes Urrut, D. Juanquin Piquer, D.
 Antonio Piquer, D. Miguel Urrut, D. Celestino Lanuza, D.
 Mariano Amado, y D. Manuel Paulo, todos ellos Canejales
 de los referidos pueblos, en unian de varios vecinos y ganan-
 deros de ambos pueblos, que merecieron y quisieron acordar
 que unidos en el caso del Paso de la Torquera para el
 tránsito de ganados, de arado, y camino, van el objeto de con-
 tar todo género de cuestiones, lo siguiente:

1.º El Paso de la Torquera de que se ha hecho mérito
 quedará subsistente en la forma que hay de él, se halla
 hasta la Negada de la Torquera. Ha desde este punto por
 se a un mojón que hay en un galacho a tal línea
 recta a un mojón que a catorce varas hay una cruz de
 yeso y de allí a un cascado que hay una bujea y señal
 al censo que hay otra bujea con una cruz a la parte del
 galacho, desde allí va también en línea oblicua a otro
 mojón que hay a la parte de la Selva y del Culata de los
 Puyes, habiendo una bujea en el cascado intermedio
 de dichas dos bujeas, desde esta parte va recta a otra
 bujea que hay al lado de catorce a la parte del Artil de
 los Puyes y así a la parte del Barranco de las Heras de
 Nuala, entre estas dos hay tres bujeas alancadas en
 línea recta y otra cruz en punta firme y señal última
 bujea también en línea recta a una punta roma firme
 o de otra firme contra el Oro, contra los mojones que hay
 intermedios en línea recta y por en una punta firme
 cerca de las mismas bujeas

2.º Se acordó y quisieron el permitir, como se permite,
 el tránsito de ganados perpendicularmente a la Selva de Sallent
 a favor del Paso de la Torquera que a hasta ya
 comprendido, de otro de la Negada de la Torquera



en el p[er]ofo anterior, y en cambio Lanuza por un parte
cibe a favor de Salent, otro traza de Ferrao por un parte
antiguo al tubular de los, Dreyes que queda certalado con
los hijos de Santos en el p[er]ofo anterior, formando vaules
causa Selva y lo restante como nunca la Sentencia ar-
bitral de 1876.

8º Para formalizar este acto en la forma de
unim a la quita de Dreyes, que debe de ser por un parte, con
unipio de esta certificación y de hallar unimido unimido
hecho, se nombra en este acto, para cuando lo, figura
nauientes, de unimido a los, Sr. D. Deyto Dreyes,
D. Naicauo Juales, D. Naicauo Dreyes, Antonio Urieta,
Laurcau Urieta, Miguel Val, Federico Perez, Pedro
Perez, Jose Severo y Naicauo Severo, Naicauo
nauio, de los H. Secretarios y de unimido unimido, que unimido
meinos. Con la cual, udio el acto por unimido, fit
unimido esta diligencia para unimido, los Señores Amalce,
canjales y Fios. que certifican

Miguel Amador Quinto Perez
Antonio Urieta Joaquín Ferrer
Juan Merque Miguel Val
Juan Pablo
Mariano Romulo
Eugenio Pesta, Lara
Eugenio Pesta, Lara

Eugenio Pesta, Lara



El Diputado á Cortes

por

Egea.

Zaragoza: 9 de marzo de 1812

Mr. D. Eugenio Claver.

Mi estimado amigo: Su vis-
ta de un carta, recibida hoy, me apresen-
ta á participarle que no saldre' para
Madrid hasta el 1.º de 9 del próximo
mes de abril.

~~Truyo de la Cruz~~

El Duque de la Victoria

61
48
13

66
16
68



Propiedades.

La otra finca es
república 17 cuas

devuelvo a V. la
adjunta certifica-
cion inadmisible
por los motivos que
expuso en su oficio,
puesto que es in-
dable que se de-
be ratificar a
la Real por el
topo de aprovecham-
ientos forestales
de fecha de 69'88
ptos que capitula-
das representen 698'
80 y que al ser
aprovechadas es-
taurido de bene-
ficio con el topo
para el feno pto.
Dehozapuz

la certificación
ni mediata ni
evitando resp
debidamente.

Seis que a Vn
deuse 27 de mayo

Agustín Muñoz



La presente se firmo



ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado *Propiedades*

Núm. _____

Copiar etc el 20

En la exposición
reunida por esa Areal-
dia, contestando a las
ofertas de esta Admision,
fechas 12 y 13 de meso ul-
timo, sobre pago de la
renta del 10 por 100 de
propiedades, a deber admi-
nistradas en el dia de
ayer se sirvió dictar el
acuerdo que en parte
dice asi:

" Considerando que
durante la reconquista
los Reyes concedieron fran-
quicias y privilegios a va-
rios pueblos, ya como re-

compensa a los cofrades
que tenían que hacer sus
mosaicos para defender
los de los señores incur-
siones de los monjes, por
también como medio de
reparar e impedir la
vida normal en los de-
masa venudario. = Consi-
derando que de la experi-
encia que antecede resulta
probado que los antiguos
reyes de Aragón, particu-
lamente Don Pedro IV y
Don Alfonso V concedieron
a los habitantes del Val-
le de Ebro en sus ter-
minos se halla en la va-


ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado _____

Núm. _____

do el pueblo de Samara,
privilegios, confirmados
mas tarde por Don Felipe
IV para que prohibian ser-
vir de los pastos leños y
de otras aprovechamientos
que venian haciendo en
los montes de dicho valle
libre y gratuitamente, te-
niendoles como suyos y
dando por razón de todo
ello que por la situación
topográfica y naturale-
za del terreno no po-
dian subsistir en el sus-
tento, consiguientemente
gavaleros, sin los fran-
quicias que se le con-
cedian; y = Considerando:

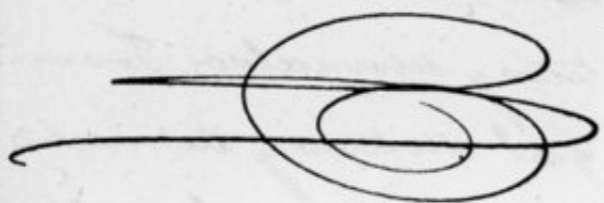
que el Ayuntamiento
de Zamora solicitó, ob-
tuvo por R. D. de 27 de Febrer-
o de 1892. la declaración
de exención de renta de
sus montes por ser de apro-
vechamiento común y
gratuito, y que la Corporación
de Zamora ni arbitra ni ha
arbitrado ninguno de los
montes: toda Ad-
ministración, de confor-
midad con lo dispuesto
en la R. D. de 27 de Ago-
sto de 1888 y otras dispo-
siciones en vigor, debe
dejar que los montes
de su jurisdicción se aprovechen

de Zamora, Solana y delva
Carpes, Cueto y Zamora
Luz, Orizuela, Minis-
terio y Moncalvo, Trueni-
gal Molino y Luviecho
pertencientes al pueblo
de Zamora y otros en su
terramiento municipal, se
hallan exentos del pa-
go de la renta del bo-
por los de la renta de
propios, por ser de apro-
vechamiento común en-
teramente gratuito y
no hallarse arbitrados.

Lo que certifico
a el para su conoci-
miento y efectos en su
quiere, debiendo pasar
sino de la presente. Dijo

en la Parroquia de Zamora

Quia v. no. ed.
Huesca 20 Mayo
de 1708.



Angel Vallina

A Alcaide de Huesca.

continuación de la Real Cédula de 29 de Abril de 1892 y continuada por las
anexas sucesivas, como todo resulta por el contenido de los autos con la
Real Orden de fecha 27 de febrero de 1892, en virtud de que el Ayuntamiento con
la de 29 de Abril de 1892 y providencia dictada por el Sr. D. Juan de Ma-
riá de Arce de fecha 20 de Marzo del 92, por la que se declara todos
los Maestros que han y han de haber en este pueblo, los autos del Sr. D. Juan de Ma-
riá de Arce de fecha 20 de Abril de 1892, por los que se aprueba el contrato de
obra de 1892 y no obstante a los autos, como en efecto no lo han sido, se carece de
por dichos autos, a consecuencia de que, ~~según~~ en los autos, la Real Cédula
de 29 de Abril de 1892.

En el pueblo de
En el sitio llamado Lencumbucho, Ayuntamiento de Sallent y vecinos y gene-
rosos de Sallent y Lencumbucho, ^{vecinos} hay diecinueve
setenta y siete noventa y siete años, en donde se
se acuerda reunir para tratar de los asuntos
provinciales de autos vecindarios, por el Sr. D.
D. de Sallent, ^{el Sr. D. de Sallent} se hizo presente que, el Sr. D.
de Sallent en su propia manifestación a los autos
que ha escrito dice que se tiene noticia confiam-
cial de que D. Santiago Ferrer vecino de Sallent,
hubiera usurpado e introducido en el monte comu-
nal de Sallent de Sallent, clandestinamente y furtiva-
mente a presentarse en el monte, y audeando el tiempo se
ha venido en pleno conocimiento de que era de su her-
mano - Añeta Ferrer Ferrer vecino y del vecindario de
Tarazona, ^{con} cuya acción o acto se intrinsecamente ^{los au-}
carbia, libertades y ordinaciones que existen entre au-
tos vecindarios y que los aprovechamientos de sus
Sr. Maestros - D. de Sallent, como un vecindario vecindario,
para el uso propio de los vecinos como pueblo, presi-
dece y que se comenten la introducción de ganado, en la
barra que se ha hecho y pretende hacer de Sr. Ferrer
los autos, reunir en su propia y tres autos, en sus
nos ademas de los autos de Sallent, como todos
los autos de Sallent, pueden comprender
Tal es así que requiriendo los autos de Sallent

^{1.º} cuenta
 que uno, ^{1.º} 800, que D. Jorge Newton, vecino de San
 Agustín, pretendió introducir en algunas fincas y
 sitios de terrenos, a los Contadores de Puerto Rico,
 le permitió, dejando unidos, nubes ordinarias y
 las que todavía se encuentran en el Puerto Rico,
 y aproximadamente, de unidos, repetidos, fértil-
 nes municipales.

Dichos ordinarios, no confieren dichos, a proce-
 derse, ^{que} a los ~~contadores~~, vecinos católicos, de
 familias, y no coincidentes, transcripción de expediente, que

Esta misma Orden y esta coincidente, en la parte
 Ley Municipal española 2.ª de octubre de 1877, en artícu-
 lo 11.º que que habiendo los vecinos de un término municipal
 real en unidos y demarcados, que viene a ser lo mismo
 que el finca que se tiene en unidos, ~~contadores~~, ^{contadores}
 de dicho, y permitiendo a los contadores de 14 de Diciembre
 de 1877 que los contadores de vecinos y herederos de ve-
 cinos para el caso presente, que se tiene una y separe en
 un pueblo: herederos de que vive o reside en el finca
 o lugar, como unidos, que todos una familia
 sea de parientes o muchos individuos, entre los que se han
 unidos al jefe de familia, el que es y reside siempre
 sea como un vecino: y demarcados, el estableciendo en
 un lugar, con las formalidades y prescripciones debidas,
 a un finca que no ~~contadores~~, ^{contadores}
 tengan en el caso presente
 por si algo faltare, para que no por la presen-
 cia de los contadores de ~~contadores~~, ^{contadores} que
 en unidos pueden y pueden ^{contadores}, ^{contadores}
 de la Ley Municipal ¹² de la Ley Municipal que
 confiere, ^{contadores} a los ^{contadores} la facultad

de admitirnos el proceso ^{contadores}, ^{contadores}
 un de todas las fincas ^{contadores}, ^{contadores}
 lido y tendra que ser por necesidad ^{contadores}, ^{contadores}
 inofensivo que lo hemos hecho de ^{contadores}, ^{contadores}
^{contadores}, ^{contadores} que debia ser ^{contadores}, ^{contadores}
 y esto mismo unidos ^{contadores}, ^{contadores}
 que de ^{contadores}, ^{contadores}
^{contadores}, ^{contadores} como ^{contadores}, ^{contadores}
 para ^{contadores}, ^{contadores} que ^{contadores}, ^{contadores}
 por el ^{contadores}, ^{contadores} y por ^{contadores}, ^{contadores}
 presentes ^{contadores}, ^{contadores} por ^{contadores}, ^{contadores}
 que de dicho ^{contadores}, ^{contadores} que ^{contadores}, ^{contadores}
 hemos ^{contadores}, ^{contadores} ^{contadores}, ^{contadores}

Que sea que ^{contadores}

Reunidos, los ayuntamientos y ganaderos de Sallent y Llanera en el punto llamado Zarrambuco, en junta presidida por Sr. Benito Berque, Alcalde de Sallent, quien despues de abierta la sesion, dijo: Que el objeto de la misma era, para enterar á los allí reunidos, de una carta, que ha recubido de Pascual Pal, en la que le manifestaba, que habia comprado, el rebano que posee D. Nicolas Ferrer vecino de Zaragoza y que lo hiciera presente á los vecinos ganaderos de ambos pueblos, para su introduccion, en los montes comunes.

Como esta compra, se supone con fundamento y pruebas, que es ficticia é ilegal y ademas, que dicho vecino no reune las condiciones precisas, para tal adquisicion, segun nuestros antiguos derechos y costumbres, que desde inmemorial veniamos usando, ni tampoco se sujeta, á la ley Municipal vigente, se acordó, por unanimidad, el que en entre dichos ganados, en los montes, que estos vecinos y ganaderos poseen, en este termino Municipal y haceroselo saber á su dueño, D. Nicolas Ferrer, para los efectos consiguientes.

No ha parecido quitar, eso que pone D. " de que haue dos años " D: por que asi se interpreta que lo consentian
Ahora añada V. lo del caso de Sr. Marton, ó lo que crea oportuno, que us" habia presentado. otro caso, desde la fecha de ese ultimo, enfin, como el acto, como mejor le plazca.

De V. su ofi. / /

M^{re} Pauli